EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER PALMIRA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 072 de 1995, manifiesta lo siguiente:

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, en su inciso 1 Artículo 2º, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del referido decreto,

El inciso 1 del Artículo 3º del citado Decreto establece: *Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ" presentó una solicitud de apoyo económico destinado a respaldar el certamen AJEDRÉZ AL PARQUE, evento que se caracteriza por mostrar las bondades del ajedrez como disciplina del pensamiento, por lo que su ejecución en la agenda deportiva del municipio de Palmira permite promover valores de respeto, enfoque y perseverancia, creando una alternativa saludable y enriquecedora frente a otros deportes más enfocados en la resistencia física.

LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ", identificado con NIT No. 860.016.595 – 0, organismo
deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, reconocida por resolución No. 1472 de 1973, de Ministerio de Justicia, que cumple funciones de interés público y social, con Reconocimiento Deportivo vigente del Ministerio del Deporte mediante Resolución No. 000936 del 4 de Agosto de 2022, con una vigencia de 5 años contados desde el 8 de Agosto de 2022 hasta el 8 de Agosto de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.

Para evaluar la idoneidad de LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ" se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuada: Cuando el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro coincide con el programa o actividad del plan de desarrollo a ejecutar, hace que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

- Apropiada: Cuando la entidad sin ánimo de lucro cuenta con experiencia, en actividades requeridas en los programas o actividades propiamente dichas.

En virtud de lo anterior se procede a evaluar la reconocida idoneidad de la entidad, así:

El objeto estatutario de LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ" es fomentar, patrocinar y organizar,

dirigir y reglamentar la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social. Por lo tanto, permite la contratación de interés público, ya que es acorde con los planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, el Gerente del IMDER PALMIRA,

CERTIFICA:

1. De acuerdo con la documentación que reposa en los archivos del IMDER PALMIRA y en el SECOP II se observa que LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ" ejecutó con resultados satisfactorios los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR
CAIP-425-2024	Apoyar la Federación Colombiana de Ajedrez para fortalecer los procesos de formación, entrenamiento, acompañamiento, competencia y desarrollo de los atletas colombianos en los diferentes eventos nacionales e internacionales en el sector Olímpico.	MINISTERIO DEL DEPORTE	$800.000.000
CAIP-938-2023	Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de ajedrez para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico	MINISTERIO DEL DEPORTE	$500.000.000
CAIP-652-2022	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez	MINISTERIO DEL DEPORTE	$289.000.000
CAIP-810-2021	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez	MINISTERIO DEL DEPORTE	$332.658.780
IMDP-25-RE-559	Apoyo económico a la federación colombiana de ajedrez para la realización del torneo ajedrez al parque, con miras a fomentar en la población la práctica de la disciplina como parte de su formación integral utilizando la herramienta pedagógica y el aprovechamiento del tiempo libre.	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER PALMIRA	$95.200.000

2. Verificados los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de conformidad a los eventos en que ha participado LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ", no cuenta con impedimentos para la realización del contrato.

3. De conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, el Instituto Municipal del Deporte y la recreación de Palmira, IMDER PALMIRA, verificó que LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ" está registrada en el SECOP II.

4. Que de conformidad con la verificación realizada por el Instituto Municipal del Deporte y la recreación de Palmira IMDER PALMIRA, procede a reconocer la IDONEIDAD de LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ", siendo adecuada y apropiada para la ejecución del objeto contractual, toda vez que cuenta con experiencia de acuerdo con la información antes descrita en este documento.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

Para constancia de lo anterior, se firma en Palmira en el mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Nombre: **EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA**
Cargo: Ordenador del gasto
Gerente IMDER PALMIRA

Proyectó: Allison Cerezo Bonilla – Abogada – Contratista – Rol Jurídico

Revisó: Álvaro García Aramburo- Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Educleisxer Valencia Ibarra – Gerente